Resolución Ministerial No. 169-98-ED

Lima, 19 FEB. 1998

CONSIDERANDO :

Que, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 1998 el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación - CAFAE - SE, ha presentado el proyecto de Reglamento Interno del CAFAE y Sub-CAFAES,

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el mencionado Reglamento, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de dicho Comité para el logro de sus objetivos ;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED ;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub-CAFAES de los Trabajadores del Sector Educación, el mismo que consta de 3 Títulos, 12 Capítulos y Disposición Final Unica, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N°448-88-ED,

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a los Sub-CAFAES para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

DOMINGO PALERMO CABREJOS
Ministro de Educación

REGLAMENTO INTERNO DEL CAFAE Y SUB CAFAES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACION

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA BASE LEGAL

Artículo 1º.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de los Trabajadores del Sector Educación, CAFAE - SE, tiene como antecedentes y fundamento legal el D.S. 004-SC-67, D.S. 006-75-PM-INAP, D.S. 052-80-PCM, D.S. 028-81-PCM, D.S. 001-81-PCM-INAP, D.S. 029-81-ED, D.S. 007-82-ED, D.S. 097-82-PCM, D.S. 26-84-ED, R.M. 067-87-ED, R.J. 120-87-INAP/DNP y la Directiva 001-87-INAP-DEPYD.

Artículo 2º.- El CAFAE - SE es una institución cuyos principios, fines, objetivos, recursos y funcionamiento se rigen por las disposiciones legales y administrativas citadas en el artículo anterior y por las normas del presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3º.- El CAFAE - SE tiene por finalidad generar incentivos para el personal docente y administrativo del Sector Educación, brindándoles estímulo personal, asistencia personal y familiar que contribuyan a su bienestar y eficiencia laboral. También promueve actividades recreativas, sociales y culturales e inversiones dirigidas a prestar servicios múltiples.

Artículo 4º.- Los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación serán utilizados para el cumplimiento de los siguientes objetivos :

a) Otorgar préstamos a los Trabajadores Docentes y Administrativos para : gastos adicionales ocasionados por becas, financiación de estudios de capacitación, tesis y publicaciones relacionadas con la actividad del trabajador en el Sector Educación ; así como, la asistencia a seminarios y eventos técnico - científicos profesionales y culturales.

b) Asistencia personal y familiar, de orden económico, mediante préstamos o donaciones, de acuerdo a los requisitos establecidos, en los siguientes casos :
   - Gastos imprevistos de salud
   - Préstamos para vivienda de interés social
   - Préstamos para los zonas de emergencia por desastres naturales
   - Préstamos extraordinarios e inmediatos.

c) Apoyar actividades: educativas, recreativas, artísticas, culturales y turísticas .

d) Promover inversiones en el establecimiento de servicios múltiples, de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.

e) Promover inversiones en bienes muebles e inmuebles que incrementen el capital del CAFAE - SE y optimicen su funcionamiento.

CAPITULO III

DE LOS FONDOS, RECURSOS Y BIENES

Artículo 5º.- Los Recursos y Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación provienen de:

a) Los descuentos por tardanzas, inasistencias y multas, y por faltas de carácter disciplinario impuestas a los trabajadores del Sector Educación, los que se distribuirán:
40% para el CAFAE - SE
60% para el Sub-CAFAE.

b) Los recursos provenientes de las rentas de sus bienes y servicios ; y

c) Las transferencias presupuestales de partidas del Sector, donaciones, aportes, erogaciones e ingresos de otras fuentes.

Artículo 6º.- Los bienes adquiridos con los Fondos de Asistencia y Estímulo pasarán a ser propiedad de los trabajadores docentes y administrativos del Sector Educación cuando se constituyan legalmente en una Asociación Civil, en cumplimiento del artículo 4º, inciso d) del D.S. 006-75-PM-INAP.

Artículo 7º.- El CAFAE y los Sub CAFAEs de los Trabajadores del Sector Educación tendrán un margesí de bienes para el registro y control patrimonial.

CAPITULO IV

COMITE DE ADMINISTRACION

Artículo 8º.- El CAFAE - SE, tiene su sede en la ciudad de Lima. Sus funciones son : normar, administrar, supervisar, asesorar y controlar los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación.

Artículo 9º.- El CAFAE - SE tiene la facultad de adoptar decisiones autónomas sobre el destino y modo de inversión de los fondos puestos bajo su administración, siempre que ellos se encuentren dentro del Plan Anual de Utilización de Fondos, previa y debidamente aprobado por su Directorio.

Artículo 10º.- Existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, Sub CAFAE's, en el Ministerio de Educación, en los órganos de

ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del Sector Educación.

CAPITULO V

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL CAFAE - SE

Artículo 11º.- El CAFAE - SE tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº067-87-ED.

Artículo 12º.- El Directorio del CAFAE - SE constituirá Comisiones transitorias o permanentes, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13°.- El CAFAE -SE tendrá un órgano de apoyo administrativo rentado para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus necesidades

.

Artículo 14º.- Los miembros del Directorio del CAFAE -SE ejercerán sus funciones por el periodo de dos años. Podrán ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representadas.

Artículo 15º.- Los miembros del Directorio que viajen en comisión de servicio para supervisar el funcionamiento de los Sub CAFAE's percibirán viáticos cuyos montos serán fijados anualmente por el Directorio, debiendo reajustarse de acuerdo al incremento del costo de vida.

CAPITULO VI

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DEL CAFAE - SE

Artículo 16º.- Las funciones y atribuciones del Directorio del CAFAE - SE son :

a) Aprobar las normas específicas o complementarias referentes a la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.

b) Orientar la organización y funcionamiento de los Sub CAFAEs del Sector Educación.

c) Aprobar los Estados Financieros del CAFAE - SE y de los Sub CAFAE's, en el primer trimestre del año siguiente al cierre del ejercicio.

d) Aprobar Proyectos de Inversión que permitan desarrollar actividades rentables en beneficio de los trabajadores del Sector Educación.

e) Asesorar y supervisar a los Sub CAFAEs en los siguientes aspectos :

- Ejecución de Actividades e Inversiones.
- Empoces de multas.

- Recuperación de préstamos.
- Otros concordantes con sus fines y objetivos.

f) Formular y aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Utilización de Fondos en el último trimestre de cada año.

g) Supervisar y realizar el seguimiento de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria del CAFAE – SE.

h) Otorgar préstamos para atender el inciso a) del Artículo 4º del presente Reglamento.

i) Sesionar ordinariamente dos veces al mes, el día y hora acordados por el Directorio y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por lo menos un tercio de sus miembros integrantes.

j) Los acuerdos tomados por el Directorio, dentro del marco legal del presente Reglamento y otros dispositivos legales, tienen carácter de obligatoriedad.

k) Solicitar al Gerente del CAFAE - SE los informes contables mensuales y rendición de cuentas debidamente documentadas.

l) Decidir sobre la aplicación del Fondo, compatibles con los fines y objetivos del CAFAE - SE.

m) Estimular a los Sub-CAFAE's que cumplan con los convenios de préstamos de inversión. Al término del mencionado convenio se le otorgará el siguiente préstamo, si lo solicita.

n) Firmar convenios para la financiación de programas y/o proyectos de inversión conjuntos con otras entidades del Sector Público y Privado.

o) Fijar el monto por movilidad y refrigerio para cada miembro que asista a reunión de Directorio siempre y cuando sea fuera del horario de trabajo.

Artículo 17º.- ***Del Presidente***

Es el representante legal de la Institución, responsable de cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del CAFAE - SE.

Sus funciones son :

a) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades.

b) Convocar y presidir las Sesiones

c) Proponer el Plan de Trabajo del Directorio.

d) Emitir voto dirimente en caso de empate.

e) Firmar, convenios, contratos, documentos contables y administrativos de gestión.

f) Firmar los cheques conjuntamente con los representantes de los trabajadores.

g) Informar periódicamente al Titular del Pliego referente a la marcha del CAFAE - SE.

Del Secretario del Directorio

Sus funciones son :

a) Llevar el Libro de Actas manteniéndolo actualizado.

b) En caso de ausencia del Presidente convocar y presidir las sesiones.

Del Contador del Directorio

Sus funciones son :

a) Asesorar la organización de la Contabilidad.

b) Supervisar el movimiento económico del CAFAE - SE.

c) Firmar los cheques en su calidad de alterno del Presidente en esta función.

De los demás Miembros del Directorio

Sus funciones son :

a) Asistir con puntualidad y participar en las decisiones que tome el Directorio, en sus sesiones.

b) Integrar las diversas comisiones que se constituyan.

c) Participar en la elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo, Plan Anual de Utilización de Fondos, en el Informe Final y otros documentos que normen el funcionamiento del CAFAE -SE.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDADES

Artículo 18º.- Cuando los miembros del Directorio no asistan a dos sesiones ordinarias consecutivas o a cuatro no consecutivas injustificadamente, se informará al organismo que representa con la finalidad de que sean removidos.

Artículo 19°.- El Presidente y el Contador del CAFAE - SE son titular y alterno, en la suscripción de cheques con cargo a las cuentas corrientes del CAFAE - SE. Dichos cheques

serán firmados mancomunadamente con un representante de los gremios, los que designarán un titular y un alterno.

Artículo 20º.- Los miembros del Directorio del CAFAE - SE que incumplan con las normas estipuladas en el presente Reglamento, serán sancionados a propuesta del Directorio, por la autoridad correspondiente con amonestación, suspensión o destitución, de acuerdo a la naturaleza de la falta ; sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 21º.- El Directorio del CAFAE – SE, elevará a la instancia competente, la propuesta de sanción a los miembros del Directorio de los Sub CAFAE's en caso de incumplimiento del presente reglamento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

TITULO SEGUNDO

DE LOS SUB-CAFAE'S

CAPITULO VIII

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS SUB-CAFAES

Artículo 22º.- Los Sub-Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - Sub-CAFAE's, tendrán un Directorio integrado de conformidad a la R.M. 067-87-ED.

Artículo 23º.- Cada Sub-CAFAE, de acuerdo a sus necesidades, podrá contratar personal administrativo para su óptimo funcionamiento.

CAPITULO IX

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LOS SUB-CAFAE'S

Artículo 24º.- Son funciones y atribuciones de los Sub-CAFAE's :

a) Elevar al CAFAE - SE, la Resolución de conformación del Directorio y el Acta de Instalación del Sub-CAFAE.

b) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno, dentro del marco del presente y elevarlo al CAFAE -SE para su conocimiento.

c) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Utilización de Fondo, en el último trimestre de cada año, teniendo en cuenta la política del CAFAE - SE.

d) Elevar al CAFAE - SE, en el mes de noviembre de cada año, Proyectos de Inversión para su estudio, análisis y aprobación

e) Elevar al CAFAE - SE, en los dos primeros meses de cada año, los Estados Financieros y el Informe Final de las actividades realizadas en el último ejercicio para su aprobación.

f) Controlar que las Tesorerías depositen mensualmente en la Cuenta del CAFAE - SE el cuarenta por ciento (40%) de los descuentos por tardanzas, inasistencias y multas de carácter disciplinario, señalados en el inciso a) del Artículo 5º del presente Reglamento.

g) Rendir cuenta trimestralmente, al CAFAE - SE, en forma documentada sobre los depósitos efectuados en la Cuenta del CAFAE - SE; así como de los fondos asignados para Proyectos de Inversión.

h) Abrir una cuenta corriente en un banco para depositar el sesenta por ciento (60%) de los fondos captados por descuentos, tardanzas, inasistencias y multas, para cumplir las acciones que autorizan los Artículos 3º y 4º del presente Reglamento.

i) Acordar con el quorum reglamentario, ésto es, con la mitad más uno de sus titulares integrantes.

j) Decidir sobre la aplicación de los fondos de acuerdo a su Plan Anual de Utilización dejando constancia en las actas de las sesiones, incluyendo los "Préstamos Extraordinarios e inmediatos".

k) Girar cheques con la firma del Presidente y de uno de los representantes de los gremios.

CAPITULO X

RESPONSABILIDADES

Artículo 25º.- Cuando los miembros del Directorio no asistan a dos sesiones ordinarias consecutivas o cuatro no consecutivas injustificadamente, se informará al organismo que representa con la finalidad de que sean removidos.

Artículo 26°.- El Presidente y el Contador del Sub-CAFAE son titular y alterno, en la suscripción de cheques con cargo a las cuentas corrientes del Sub-CAFAE. Dichos cheques serán firmados mancomunadamente con un representante de los gremios, los que designarán un titular y un alterno.

Artículo 27º.- El Presidente y el Directorio del Sub CAFAE son responsables que la Administración de su jurisdicción cumpla con efectuar los empoces señalados en los incisos a) del artículo 5 y f) del artículo 23 y la devolución de los préstamos de inversión otorgados por el CAFAE – SE, de acuerdo a lo estipulado en los Convenios.

Artículo 28º.- Los miembros del Directorio del Sub CAFAE deben facilitar la información requerida por los miembros del Directorio del CAFAE – SE, cuando se efectúan las supervisiones.

Artículo 29º.- Los miembros del Directorio del Sub CAFAE son responsables del fiel cumplimiento de la ejecución de las actividades de los proyectos de inversión que apruebe el CAFAE – SE, por convenio.

Artículo 30º.- Los miembros del Directorio del Sub-CAFAE que incumplan con las normas estipuladas en el presente Reglamento, serán sancionados a propuesta del Directorio, por la autoridad correspondiente con amonestación, suspensión o destitución, de acuerdo a la naturaleza de la falta ; sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

TITULO TERCERO

DE LOS PRESTAMOS E INVERSIONES

CAPITULO XI

DE LOS PRESTAMOS

Artículo 31º.- Los préstamos a otorgarse a los trabajadores, se determinarán en el Plan de Trabajo Anual, fijándose el monto a prestar y el número de cuotas para reembolsarlo.

Las condiciones financieras de los préstamos no podrán ser menores al índice de inflación y a los costos administrativos.

Los requisitos para su otorgamiento serán determinados por cada Directorio.

CAPITULO XII

DE LAS INVERSIONES

Artículo 32º.- Las inversiones que se efectúen serán a favor del CAFAE - SE o Sub CAFAE respectivo, prohibiéndose estrictamente adquisiciones y usos para terceros.

DISPOSICION FINAL UNICA

Quedan sin efecto todas las normas que se opongan al presente Reglamento.